



**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0 4 6 1

USHUAIA,

23 SEP 2024

VISTO la Resolución DPP N° 506/23 de la Dirección Provincial de Puertos; y
CONSIDERANDO

Que el Anexo II de la Resolución del visto corresponde al actual cuerpo y cuadro tarifario provincial, el cual entró en vigencia el 01/05/2024.

Que las tarifas por Uso de Puertos que se encontraban con valores atrasados desde el año 2015, fueron actualizadas a través de la normativa mencionada en función a los gastos operativos de la terminal.

Que la variación de precios de dichos ítems tarifarios alcanza, entre otros, a todas las Embarcaciones de Pasajeros de Ultramar y Cabotaje Marítimo Internacional.

Que, a los fines de otorgar previsibilidad operativa en los costos de las Compañías Marítimas, dicho reajuste de precios fue puesto en conocimiento con bastante tiempo de anticipación, en septiembre del 2023.

Que, en por otra parte, las autoridades de la D.P.P. consideran fundamental que se promueva y fomente el turismo local, toda vez que el desarrollo de esta actividad beneficia el crecimiento económico de forma directa e indirecta de muchos sectores de la sociedad fueguina.

Que, en atención a lo antedicho, el puerto es un actor primordial de la actividad turística en la temporada estival resultado de la importante cantidad de recaladas de cruceros, por lo que es necesario que se tomen medidas tendientes a fortalecer este escenario, como así también para generar mayor atracción e interés de los armadores y agentes marítimos para invertir en más y nuevos buques que arriben a nuestra terminal.

Que, en otro orden de cosas, y con el objeto de que la ciudad sea un espacio de aire de calidad y bienestar tanto para el ciudadano residente como para el turista, resulta oportuno implementar políticas para incentivar el cuidado del medio ambiente a través del impulso a la movilidad sustentable. Para ello, sería menester otorgar beneficios a los operadores portuarios que utilicen vehículos eléctricos, ya que estos no necesitan de combustión interna para funcionar por lo que no emiten gases contaminantes y reducen los ruidos.

Que, por lo expresado en los considerandos anteriores, el presidente de la Dirección Provincial de Puertos ha decidido establecer; desde el 17/09/2024 y hasta el 30/04/2025, las siguientes Bonificaciones especiales:

- el 10% sobre las tarifas por Uso de Puerto para todas las Embarcaciones de Pasajeros de Ultramar/Cabotaje Marítimo Internacional.



**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

- el 50% de un día de Uso de Puerto para todos los cruceros con estadía superior a un día.
- USD 4,00 sobre la tarifa Tasa de Pasajeros para Embarcación más de 50m Eslora.
- el 50% sobre la tarifa Acceso/Tarjeta Vehicular PBIP para los vehículos 100% eléctricos.

Que a los efectos resulta necesario el dictado del pertinente instrumento administrativo, acto para el que el suscripto se encuentra facultado en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial 69, artículo 6°, concordante al Decreto Provincial N°3139/23.

Por ello:

**EL PRESIDENTE
DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER las Bonificaciones sobre las tarifas por Uso de Puertos, Tasa de Pasajeros y Acceso/Tarjeta Vehicular PBIP que obran en el Anexo I de la presente, las cuales serán de aplicación desde el 17/09/2024 al 30/04/2025. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0461 /2024.-


ROBERTO MARCIAL MURGA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0 4 6 1

ANEXO I - RESOLUCIÓN DPP N° 2024

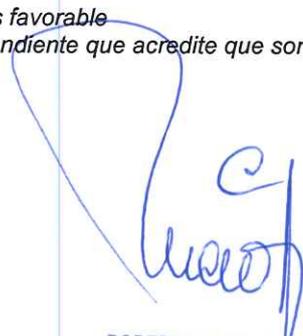
BONIFICACIONES TEMPORADA 2024/25

CODIGO	CONCEPTO	BONIF. S/ TARIFA
01-02	Embarcación Ultramar/CMI en muelle (1 andana) hasta 200m Eslora *	10%
01-04	Embarcación Ultramar/CMI otra posición en puerto hasta 200m Eslora*	10%
01-64	Embarcación Ultramar/CMI en muelle (1 andana) más 200m Eslora *	10%
01-65	Embarcación Ultramar/CMI otra posición en puerto más 200m Eslora *	10%
	Cruceros con estadía superior a un día **	50% de 1 día
08-01	Tasa de Pasajeros para Embarcación más de 50m Eslora	USD 4
10-10	Acceso/Tarjeta Vehicular PBIP – Anual ***	50%
10-12	Acceso/Tarjeta Vehicular PBIP – Eventual***	50%

(*) aplicable únicamente para embarcaciones de pasajeros.

(**) de existir varias posiciones, se calcula sobre posición menos favorable

(***) para vehículos que cuenten con la documentación correspondiente que acredite que son 100% eléctricos.


ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

